

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Florencia, (Cauca), cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022). El 27 de julio de 2022, estaba programada la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. Sin embargo, en vista de los problemas de salud que presentaba el señor juez no se llevó a cabo, en consecuencia, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para su realización. Sírvasse proveer, Señor Juez.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00009-00
PROCESO	INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DERLY YASMIN ORTIZ GALLARDO
DEMANDADO	WILLIAM MUÑOZ GIRON
AUTO	FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto el informe secretarial que antecede, se citara nuevamente a las partes para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, (CAUCA)**

RESUELVE

PRIMERO. - CONVOCAR a las partes a la continuación de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para el efecto, se señala el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para la realización de la citada diligencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia al personero municipal de esta localidad como representante del ministerio público y al defensor de familia adscrito al centro zonal sur El Bordo, Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f5061f6659581bf062dd0a8e95a4332dcabd01eb61f281e05fa8150cdc2412**

Documento generado en 05/08/2022 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>